



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 06 de Junio de 2017

Tomo II

Número 60 Extraordinario

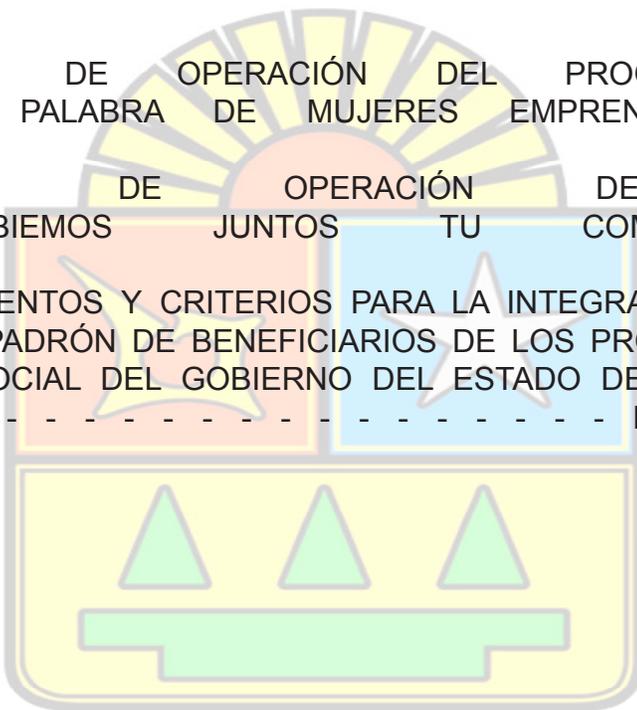
Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE MUJERES EMPRENDEDORAS.-PÁG.-2
2. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMBIEMOS JUNTOS TU COMUNIDAD..-PÁG.-11
3. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- - - - - P Á G . - 2 4





SEDESI
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
E INDÍGENA

REGLAS de Operación del Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras.

Con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 19 fracción II, 21, 23, 30 fracciones III y VII, 32 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 22 fracciones XII y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 5 y 7 fracción VII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que el ingreso que reciben los hogares del medio rural y de las zonas urbanas marginadas es dedicado principalmente al consumo de alimentos, seguido por el gasto en vivienda y el gasto en transporte; lo cual implica que el margen del presupuesto personal de la mayoría de la población destinado al ahorro es mínimo.

Que la existencia de pocas instituciones de ahorro y crédito disponibles en las localidades rurales, además de la falta de una cultura del ahorro entre la población del Estado, no ayuda a generar capital financiero que pueda ser utilizado para la creación de una microempresa propia.

Que en las estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2014, el 6.3 por ciento de la población del Estado, 96 mil 300 habitantes, se consideraron como una población vulnerable por ingresos y el 42.1 por ciento, 649 mil 400 habitantes, con ingresos inferiores a la línea de bienestar.

Que contar con una alternativa para incorporarse a la vida productiva, implica superar aspectos de financiamiento y capacitación a la inquietud de emprendedoras y emprendedores por encontrar alternativas para elevar las condiciones sociales de vida, a través de una mejoría en los ingresos.

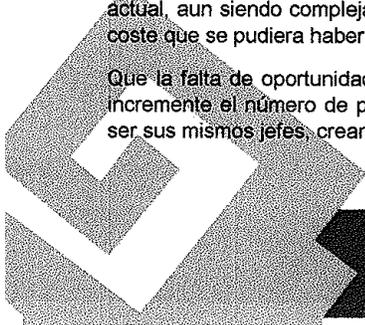
Que los procesos de reestructuración económica han acarreado una reorganización de la vida privada, lo cual ha modificado la posición social de las mujeres; cambios en la actualidad que producen una transformación en las familias quintanarroenses.

Que el número de hogares con jefatura femenina identificados en la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se incrementó en el periodo de 2010 a 2015 en un 4.4 por ciento, estableciéndose que, al ser las proveedoras principales o únicas de los gastos del hogar, estar a cargo del mantenimiento, limpieza de la vivienda y el cuidado de niños y adultos mayores, entre otras tareas, se presentan condiciones de incorporación, en su mayoría, al sector informal del mercado laboral.

Que la principal barrera que enfrentan las mujeres para lograr su autonomía económica es el trabajo que realizan en sus hogares, labor que tiene un valor económico y social, pero que no recibe una remuneración, ni se distribuye igualitariamente entre mujeres y hombres. La contribución que hacen las personas, básicamente mujeres, al bienestar de las familias con su trabajo no remunerado, se estima en 24.2% del PIB, según los resultados del estudio obtenidos por el INEGI en el 2015 sobre el trabajo no remunerado en los hogares.

Que las y los nuevos emprendedores o quienes quieren buscar su propia solución, iniciándose en el autoempleo, necesitan algún tipo de oportunidad para el emprendimiento. Por ello, la situación económica actual, aun siendo compleja, puede dar lugar a oportunidades para el emprendimiento, en ocasiones, a menor coste que se pudiera haber supuesto hace algunos años.

Que la falta de oportunidades para conseguir un trabajo tradicional ha influido para que en Quintana Roo se incremente el número de personas, principalmente mujeres y jóvenes, que optan por trabajar por su cuenta y ser sus mismos jefes, creando sus propios negocios.





SEDESI
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
E INDÍGENA

Que es propósito del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su estrategia de Combate a la Pobreza, mantener acciones fundamentales para la disminución de las desigualdades. La participación del Estado, el financiamiento y el acceso al crédito se consideran indispensables para reforzar la decisión de crear un negocio.

Que el artículo 17 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado establece la obligación para el Gobierno Estatal de formular y aplicar políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo que mejoren el ingreso económico, en beneficio de las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza, destinando los recursos presupuestales necesarios.

Que al artículo 22 fracción XII de la misma Ley, señala como atribución del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena, generar y apoyar instrumentos de financiamiento popular y de proyectos productivos para el desarrollo social.

Que a su vez, el artículo 25 del citado instrumento jurídico señala que la política de desarrollo social debe incluir la superación de la pobreza, a través de la alimentación, salud, educación, generación de empleo, ingreso o autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y capacitación, entre otros. Asimismo su artículo 54 fracción VI establece la atribución para promover alternativas de financiamiento y créditos para la creación de microempresas y pequeños negocios, particularmente en las zonas que sean consideradas de atención prioritaria.

Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece como facultad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social.

En mérito a las anteriores consideraciones, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE MUJERES EMPRENDEDORAS.

OBJETIVO GENERAL

1. El presente programa tiene como objetivo contribuir a la generación de autoempleo entre las mujeres emprendedoras de bajos recursos que habiten en el Estado de Quintana Roo, mediante el financiamiento para la creación y/o consolidación de proyectos productivos.

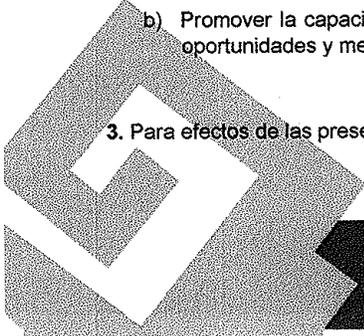
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2. Son objetivos del presente programa los siguientes:

- a) Financiar la apertura o ampliación de micronegocios para generar y preservar el autoempleo, así como promover el desarrollo económico en el Estado.
- b) Promover la capacitación de las mujeres en actividades productivas no tradicionales, para ampliar sus oportunidades y mejorar sus ingresos.

DEFINICIONES

3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:





SEDESI
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
E INDÍGENA

- I. **Beneficiarias:** Mujeres de 18 a 65 años de edad, con escasez de recursos, que habiten en el Estado de Quintana Roo, que hayan realizado el trámite de solicitud del Financiamiento que otorga el Programa y resulten seleccionadas para recibirlo.
- II. **Comité Técnico:** Órgano encargado de realizar la evaluación y seguimiento de los expedientes, así como de emitir el dictamen de las mujeres que resulten Beneficiarias.
- III. **Convenio de Adhesión:** Acuerdo de voluntades entre la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena y la Instancia Ejecutora, con el objeto de establecer los compromisos y procedimientos para la implementación del Programa, cuya formalización y cumplimiento, será requisito para la aplicación de los recursos estatales correspondientes.
- IV. **Expediente:** Carpeta que integra toda la documentación relacionada con las Promoventes y en su caso Beneficiarias (solicitud, oficio de autorización de recursos, asignación de estos, avances físico-financiero y copia de ficha de depósito de reintegro del recurso).
- V. **Financiamiento:** Acción de recurso estatal prevista en el presupuesto de egresos como financiamiento que la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena, a través de la Instancia Ejecutora, otorga a las Beneficiarias para fomentar el desarrollo de actividades productivas.
- VI. **Instancia Ejecutora:** Dependencia, Organismo Descentralizado, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria o Fideicomiso Público del Estado de Quintana Roo, que acorde a su objeto o fines y contando con las autorizaciones que la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena requiera, haya suscrito un Convenio de Adhesión al Programa.
- VII. **Población Objetivo:** Mujeres de 18 a 65 años de edad, con escasez de recursos, que habiten en el Estado de Quintana Roo, que demuestren su capacidad organizativa y productiva, para abrir o ampliar un negocio.
- VIII. **Programa:** El Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras.
- IX. **Promovente:** Mujer de 18 a 65 años de edad que solicite el Financiamiento que se otorga a través del Programa.
- X. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras.
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social e Indígena del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XII. **SEFIPLAN:** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XIII. **SGP:** La Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CONVOCATORIA

4. La Instancia Ejecutora publicará, dentro del término de 20 días contados a partir de la firma del Convenio de Adhesión con la Secretaría y se cuente con la autorización de los recursos por la SEFIPLAN, una convocatoria abierta para fomentar la participación de la población objetivo, misma que será difundida a través de forma electrónica o impresa, debiendo publicarse además en el sitio web de ambas partes.

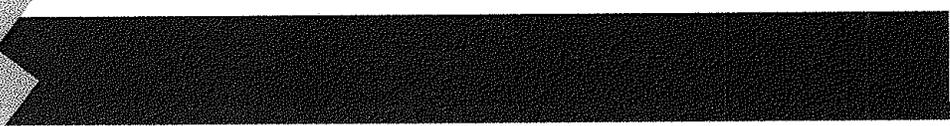
COBERTURA

5. La atención a la demanda individual tendrá una cobertura estatal, orientada preferentemente a jefas de familia, mujeres que viven en zonas indígenas, rurales, suburbanas y urbanas, que se encuentren en situación de pobreza y que cumplan con los requisitos del Programa. La Secretaría definirá en el Convenio de Adhesión respectivo, los Municipios de cobertura específica dentro del territorio del Estado.

POBLACIÓN OBJETIVO

6. La Población Objetivo del Programa contempla a las mujeres de 18 a 65 años de edad, con escasez de recursos, que habiten en el Estado de Quintana Roo y que a su vez demuestren su capacidad organizativa y productiva para fortalecer e incrementar su actividad económica.

TV





SEDESI
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
E INDÍGENA

TRÁMITE

7. Para ser elegible de recibir el Financiamiento, la Promovente deberá cumplir con los requisitos y documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

REQUISITOS

8. Las Promoventes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acreditar habitar en alguno de los Municipios señalados en la convocatoria.
- II. Tener entre 18 y 65 años de edad.
- III. Presentar solicitud debidamente requisitada y firmada.
- IV. Llenar el formato de cuestionario proporcionado.
- V. Acreditar curso de capacitación proporcionado por la Instancia Ejecutora o con la institución pública con la que esta última haya convenido. En caso de haber recibido capacitación, presentar constancia de la misma expedida por algún centro capacitador.
- VI. Presentar comprobante de domicilio.
- VII. Presentar afiliación vigente de alguna institución de seguridad social.
- VIII. Presentar copia de su CURP.
- IX. Presentar identificación oficial con fotografía.
- X. Firmar los documentos legales correspondientes que formalicen la obligación de pagar el monto financiado.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

9. En la elección de las Beneficiarias la Instancia Ejecutora dará prioridad atendiendo los siguientes criterios:

- I. Que la Promovente sea jefa de familia.
- II. Que la Promovente presente algún tipo de discapacidad.
- III. Que la Promovente no tenga ingresos.
- IV. Que la Promovente cuente con un proyecto viable.
- V. Que la Promovente posea experiencia en la operación de su proyecto.
- VI. Que el expediente de la Promovente esté debidamente integrado.

COMITÉ TÉCNICO

10. La instancia Ejecutora deberá conformar un Comité Técnico dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la suscripción del Convenio de Adhesión al Programa, el cual será presidido por la Secretaría a través del Servidor Público que sea designado por el titular de la misma. De igual manera se podrá invitar a las Dependencias y Organismos que se estime contribuyan en el desarrollo del Programa para lograr los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Gobierno.

El Comité Técnico tendrá como objetivo supervisar el cumplimiento de la ejecución del Programa.

El funcionamiento de dicho comité estará establecido en el manual de operación que al efecto deberá emitirse por la Secretaría.

RESOLUCIÓN

11. El Comité Técnico autorizará el listado de las Promoventes que han sido seleccionadas como Beneficiarias del Programa por la Instancia Ejecutora. Esta última lo publicará por conducto de los medios que considere pertinentes y a través de su sitio web y el de la Secretaría.





SEDESI
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
E INDÍGENA

CARÁCTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO

12. Se otorgará capacitación en materia de administración de proyectos y un financiamiento individual sin intereses, de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para fomentar el desarrollo de actividades productivas.

SEGUIMIENTO

13. Las Beneficiarias podrán ser sujetas de seguimiento de mediano y largo plazo, para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas, visitas, solicitud de reportes e informes con objeto de identificar y evaluar los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada acción.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

14. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS

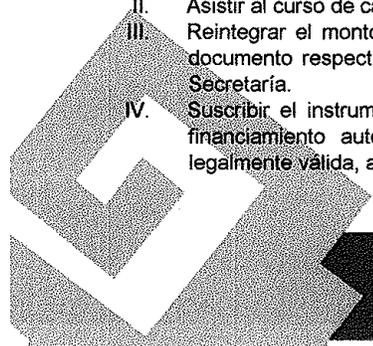
15. Las Beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte de los Servidores Públicos de la Instancia Ejecutora, sobre cualquier aspecto o trámite contenido en la convocatoria sobre el mecanismo de operación, formalización y seguimiento del financiamiento;
- II. Solicitar el Financiamiento previsto en la convocatoria respectiva, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la misma y exista la correspondiente suficiencia presupuestal.
- III. Recibir por escrito, físico o por medio electrónico, la notificación de haber sido electa como Beneficiaria.
- IV. Recibir los recursos correspondientes al Financiamiento autorizado, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y requerimientos para tales efectos de conformidad con las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.
- V. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

16. Las Beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen los órganos fiscalizadores previstos en las Leyes Estatales, la Instancia Ejecutora o bien la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las fechas y plazos en que les sean notificadas.
- II. Asistir al curso de capacitación convocado por la Instancia Ejecutora.
- III. Reintegrar el monto del Financiamiento a la Instancia Ejecutora, en los términos establecidos en el documento respectivo, considerado en el manual de operación del Programa que al efecto emita la Secretaría.
- IV. Suscribir el instrumento legal correspondiente con la Instancia Ejecutora, en el que se formalice el financiamiento autorizado por el Comité Técnico, presentando la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente dentro de los plazos previstos para tal efecto en la notificación.





SEDESI
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
E INDÍGENA

- V. Aplicar los recursos autorizados y otorgados por el Programa, en términos de las presentes Reglas de Operación.

INSTANCIA EJECUTORA

17. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora es la responsable de operar el Programa en el Municipio correspondiente o en la circunscripción territorial que se establezca en el Convenio de Adhesión respectivo y ejercer los recursos destinados para tal fin; así como de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del Programa. Lo anterior, con apego de las Reglas de Operación y normatividad aplicable.

Podrán participar como Instancias Ejecutoras, el Gobierno Municipal a través de sus Institutos, los Organismos Descentralizados Estatales, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o Fideicomisos Públicos del Estado de Quintana Roo, que acorde a su objeto o fines y contando con las autorizaciones que la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena requiera, hayan suscrito un Convenio de Adhesión al Programa. La Secretaría también podrá ser Instancia Ejecutora.

18. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa y la legislación aplicable en la materia.
- II. Aplicar, el instrumento de registro de Beneficiarias y capturar los datos necesarios para la alimentación en el sistema de información determinado por la Secretaría;
- III. Ejercer las aportaciones conforme a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.
- IV. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello los medios que determine la Secretaría.
- V. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable, el expediente técnico de cada Beneficiaria que incluya toda la documentación comprobatoria.
- VI. Enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la SEFIPLAN, así como informar de esto último a la Secretaría;
- VII. Dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa;

DEL FINANCIAMIENTO

19. La Instancia Ejecutora será la responsable de recibir el reintegro del monto otorgado en Financiamiento. Dicho recurso deberá ser invertido en algún proyecto, programa, acción o capacitación que beneficie o permita el crecimiento de los proyectos de las Beneficiarias, y en ningún momento podrá ser utilizado para gasto corriente de la Instancia Ejecutora o para fin distinto que no sea aplicado al desarrollo social de mujeres emprendedoras de bajos recursos.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

20. El Programa estará sujeto a la revisión de la SGP y de la SEFIPLAN. La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarias y lo incorporará a la base de datos del Programa.

DE LA EVALUACIÓN





21. La Instancia Ejecutora se sujetará a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas por parte de la Secretaría, la SGP y de la SEFIPLAN, respecto de la entrega del Financiamiento a las Beneficiarias para verificar el cumplimiento de su función social.

22. Se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados y, en su caso, adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto en la entidad, con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorará sus expectativas.

INDICADORES

23. Para los efectos del Programa se utilizarán los siguientes indicadores:

NOMBRE DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD
Eficiencia Presupuestal	$\frac{\text{No. de proyectos autorizados}}{\text{No. de proyectos programados}} \times 100$	Trimestral
Índice de Cobertura	$\frac{\text{No. de solicitudes atendidas}}{\text{No. de solicitudes presentadas}} \times 100$	Anual

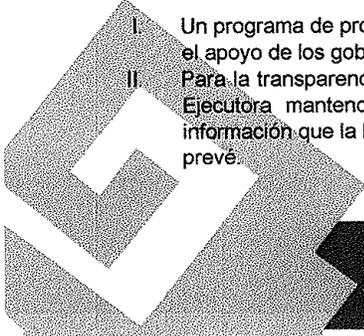
Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line, a signature, and the number 16.

TRANSPARENCIA

24. La difusión del Programa y sus Reglas de Operación se efectuará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

25. En la difusión del Programa, la Secretaría y la Instancia Ejecutora realizarán lo siguiente:

- I. Un programa de promoción y difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa, y buscarán el apoyo de los gobiernos municipales para difundir a la población los objetivos del mismo.
- II. Para la transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa, la Secretaría y la Instancia Ejecutora mantendrán a disposición de los interesados, en su página de Internet, toda aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo prevé.





SEDESI
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
E INDÍGENA

- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá de incluir el logotipo de la Secretaría y la leyenda *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia"*.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

26. Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es llevar el control y la operación de aquellas personas que recibieron el Financiamiento. Asimismo, la Instancia Ejecutora es la responsable de los datos recabados de las Promoventes y Beneficiarias conforme a la normatividad en la materia.

QUEJAS Y DENUNCIAS

27. Las Beneficiarias tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o de cualquier otra índole ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

28. Las quejas y denuncias se captarán a través de los siguientes medios:

AUTORIDAD RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO Y/O PAGINA ELECTRÓNICA	DOMICILIO
Secretaría de la Gestión Pública	83 5 08 00	http://gestionpublica.groo.gob.mx/portal/index.php	Av. Revolución 113 Col. Campestre. Chetumal C.P. 77030

Y por medio de los buzones que la Secretaría y la Instancia Ejecutora deberán fijar en sus oficinas respectivamente.

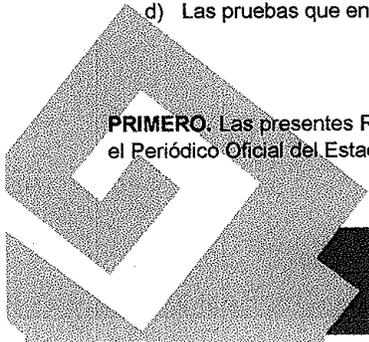
En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimiento del marco normativo aplicable por quienes operen el Programa, la SGP conforme a su competencia, determinará las responsabilidades e impondrá las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Las quejas y denuncias serán presentadas por escrito y deberán contener:

- a) Nombre y domicilio del denunciante.
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciadas.
- c) Los datos que permitan identificar al infractor y/o autoridad.
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.





SEDESI
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
E INDÍGENA

SEGUNDO. El Manual de Operación que refieren las presentes Reglas de Operación deberá autorizarse y publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena del Estado de Quintana Roo, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado.

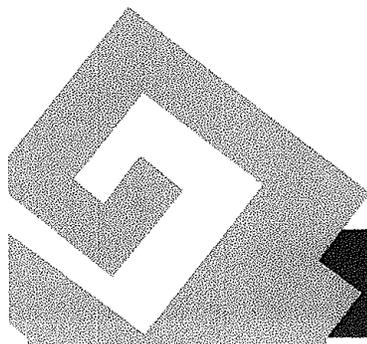
Chetumal, Quintana Roo, a los 31 días del mes de mayo de 2017.

FIRMA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL E INDÍGENA
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**



LIC. JULIÁN JAVIER RICÁLDE MAGAÑA





PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
Secretario de Gobierno

M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR
Director